

CONVOCATORIA

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 2, ARTÍCULO 3, ARTÍCULO 4 FRACCIÓNES V, VI, VIII, XII Y XV, ARTÍCULO 6 FRACCIÓNES XIII Y XXII, ARTÍCULO 10, ARTÍCULO 11 FRACCIÓN IX, ARTÍCULO 12, ARTÍCULO 13, ARTÍCULO 14 Y ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

Convoca la Sociedad Civil en general a participar en la integración del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Celaya, Gto., bajo las siguientes:

BASES:

PRIMERA. La presente convocatoria se emite con el objeto de integrar el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Celaya, Gto., como un organismo paramunicipal de la Administración Pública Municipal, que tiene por objeto desarrollar, promover, impulsar y ejecutar las políticas y acciones en materia de vivienda dentro del municipio. Por lo que los participantes interesados deberán acreditar en tiempo y forma los requisitos y documentos señalados en la presente convocatoria.

SEGUNDA. Podrán participar para la emisión de propuestas de integrantes del Consejo Directivo los siguientes:

Cinco representantes de la sociedad civil organizada del municipio de Celaya, Gto., pudiendo ser de colegios de profesionistas, asociaciones u organizaciones legalmente constituidas y vinculadas con la vivienda.

TERCERA. Las propuestas mencionadas en la base anterior deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mexicano, con residencia acreditable de cinco años como mínimo, en el Municipio;
- Ser mayor de edad y tener experiencia técnica en materia de construcción de vivienda;
- No tener adeudos con el Instituto;
- No estar desempeñando un puesto directivo en algún partido político;
- No haber sido condenado por delitos patrimoniales o dolosos;
- No estar desempeñando ningún cargo en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;
- Contar con identificación oficial vigente;
- No ser parte de algún otro organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal;
- No estar inhabilitado para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- No tener litigios pendientes con el Instituto o con la Administración Pública Municipal sobre bienes que integren el patrimonio del mismo, conforme al presente Reglamento.

Los requisitos anteriores serán acreditados, en donde aplique, con copia de los documentos oficiales correspondientes.

CUARTA. El registro de las propuestas se hará del día **12 al 14 del mayo de 2026**, en un horario de recepción de 08:00 a 15:00 horas, en las oficinas del Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Celaya, Gto, ubicado en Calle Diego Rivera número exterior 515, Colonia Las Arboledas 1era Sección, de esta ciudad de Celaya, Guanajuato, dentro de este periodo se podrán subsanar cualquier omisión o faltante de requisitos del expediente

QUINTA. Concluido el periodo de recepción de propuestas, la Comisión de Gobierno Reglamentos y Justicia Municipal, las calificará dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. Los resultados u opiniones se turnarán al Presidente Municipal con la finalidad de que integre la propuesta del Consejo y la someta a consideración del pleno del Ayuntamiento, para su aprobación. Y una vez realizado lo anterior se cite a las personas designadas para el nombramiento y toma de protesta correspondiente en Sesión de Ayuntamiento.

SEXTA. La presente convocatoria se publicará los días **4,6,7,8 y 11 de mayo del 2026**, en los medios escritos de mayor difusión, en los estrados de la Presidencia Municipal de Celaya, Guanajuato, en los estrados del Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Celaya, Gto. Así como a través de su página oficial <https://www.celaya.gob.mx> y <https://celayaimuvi.gob.mx/>

Se instruye al Director de Comunicación Social, para que haga llegar la presente convocatoria mediante boletín informativo a los medios de comunicación, así mismo se deberá remitir la presente convocatoria a las organizaciones señaladas en la base segunda, mediante oficio signado por la Secretaría del Ayuntamiento.

SEPTIMA. Los miembros del Consejo Directivo, una vez que hayan tomado protesta, y en el tiempo que duren en el cargo, deberán de abstenerse de ejercer cualquier acto considerado como conflicto de interés, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

OCTAVA. Todo lo no previsto en los términos de la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión de Gobierno, Reglamentos y Justicia Municipal del Municipio de Celaya, Guanajuato.

EN LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, A 30 DE ABRIL DEL 2026.

A T E N T A M E N T E:

**MTRO. JUAN MIGUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, GUANAJUATO**